



D E C R E T O

Vista la propuesta del Servicio Insular de Deportes de este Cabildo, de fecha 8 de septiembre de 2017, interesando la designación del Comité de Competición de los "XXIX Juegos Insulares de Promoción Deportiva", organizados por el Servicio Insular de Deportes.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

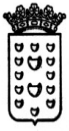
Designar miembros del Comité de Competición de los XXIX Juegos Insulares de Promoción Deportiva y del Circuito Insular de Deporte Base a las siguientes personas:

- **Don Alfredo Cabrera Delgado**
- **Doña Yurena Brito González**
- **Doña Aroa Merino Betancort**

- **SUPLENTE: Doña Sadina Brito Robayna**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente